



REGLAS DE OPERACIÓN 2022
"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

1.- INTRODUCCIÓN.

Las empresas dedicadas a la pesca comercial, acuicultura y pesca deportiva del Estado Baja California, conforman un segmento sólido de la economía estatal, que es punta de lanza a nivel nacional ocupando los cuatro primeros lugares en producción y valor de esta producción.

Es por tal motivo, que la Secretaría de Pesca y Acuicultura (SEPESCA), implementará el "**Programa Estatal de Apoyo para el Sector de Pesca y Acuicultura**", con el objetivo de fortalecer a las empresas físicas y morales que desarrollan esta actividad.

Para la puesta en marcha de este programa, el Ejecutivo Estatal, ha destinado recursos económicos por un monto de **\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos, 00/100 M.N.)**, para atender a estos sectores.

Con base en lo anterior la Secretaria de Pesca y Acuicultura emite las presentes Reglas de Operación.

2.- GENERALIDADES

Para efectos de la presente Convocatoria, se entenderá por:

I. Acuicultura: Actividad económica que tiene por objeto la producción, crecimiento o desarrollo y comercialización de organismos, animales o vegetales cuyo medio de vida es el agua;

II. Apoyos: Se entenderá como el subsidio (incentivo), el recurso económico que se otorga al productor, que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas;

III. Beneficiario: Persona física o moral debidamente constituida, dedicada a la pesca comercial, deportiva y acuicultura que recibe el apoyo previsto porque cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas y cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Unidad Responsable.

IV. CESAIBC: Comité Estatal de Sanidad Acuícola e Inocuidad de Baja California;

V. Convocatoria: Documento a través del cual se invita a las productoras y los productores a participar de los beneficios del Programa, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla, ubicación de las mismas y los requisitos a cumplir;

VI. CURP: Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este documento queda supeditado a los lineamientos emitidos mediante circular con No. de Oficio CJ/0040/2022, por la Conserjería Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



REGLAS DE OPERACIÓN 2022
"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

- VII. Ejecutivo Estatal: Gobierno del Estado de Baja California;
- VIII. Estado: Estado de Baja California;
- IX. Instancia Ejecutora: Aquella(s) Instancia(s) designada(s) por la Unidad Responsable del Presente programa definida(s) de acuerdo a las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación del presente Programa;
- X. Unidad Responsable: Es la Dependencia de la Administración Pública centralizada del Ejecutivo Estatal, que tiene a su cargo la operación y ejecución del Programa;
- XI. Órgano Interno de Control (O.I.C.): Es la unidad administrativa cuya función es; apoyar, verificar y evaluar las acciones de las áreas auditadas con el objeto de promover medidas preventivas y correctivas. Identifica irregularidades por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;
- XII. Población Objetivo: Personas físicas o morales debidamente constituidas, que al amparo de un permiso, autorización, concesión vigente (o en trámite para su renovación), se dediquen a la pesca comercial, pesca deportiva o acuicultura; y aquellas que realicen esta actividad fuera de aguas de jurisdicción Federal que cuenten con Registro Nacional Pesquero y Acuícola (RNP y A, solo acuicultura); así como organizaciones no gubernamentales dedicadas a promover acciones en ordenamiento acuícola, o bien, aquellas que están por iniciar la actividad de pesca deportiva como servicio y que iniciarán su trámite del permiso de turismo náutico en la modalidad de pesca deportiva, por primera vez; en los términos que emiten la autoridad competente en la materia.
- XIII. Pesca Comercial: Actividad económica primaria, que consiste en extraer de las aguas, animales que habitan ese medio, al amparo de un permiso, concesión o autorización, expedido por la autoridad competente.
- XIV. Pesca Deportiva: La que se practica con fines de esparcimiento o recreación con las artes de pesca previamente autorizadas por las autoridades competentes;
- XV. Programa: Programa Estatal de Apoyo para la Reactivación Económica del Sector de Pesca Comercial, Deportiva y Acuícola;
- XVI. Reglas: Las presentes Reglas de Operación;
- XVII. Solicitante: Persona física o moral que cumple con los requisitos establecidos en estas reglas de operación y presenta solicitud de apoyo debidamente formulada en ventanilla;
- XVIII. SEPESCA: Secretaría de Pesca y Acuicultura, que funge como unidad responsable. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Este documento queda supeditado a los lineamientos emitidos mediante circular con No. de Oficio CJ/0040/2022, por la Conserjería Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



REGLAS DE OPERACIÓN 2022

"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

e instancia ejecutora del presente programa;

XIX. Ventanilla: Lugar definido en la Convocatoria correspondiente, donde se atiende a los posibles beneficiarios para llevar a cabo la recepción de solicitudes y documentos para el presente Programa;

XX. Ventanilla electrónica: La cual estará comprendida por correos electrónicos que serán atendidos por el personal que para ello se designe para atender a los posibles beneficiarios y para llevar a cabo la recepción de solicitudes y documentos para el presente Programa;

XXI. Comité Técnico de Pesca y Acuacultura (C.T.P.A.): la instancia encargada de analizar, evaluar, dictaminar y seleccionar las solicitudes, y sus respectivos proyectos, presentados por los solicitantes para acceder al "Programa", creada por SEPESCA.

XXII. FOFAEBC: Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California.

3.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

Incrementar los niveles de capitalización de los pescadores y acuacultores a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital estratégico para equipamiento, particularmente para eficientizar la operación con énfasis en el incremento o mejora de la producción, servicios y/o su comercialización.

4.- POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas o morales debidamente constituidas, que al amparo de un permiso, autorización, concesión vigente (o en trámite para su renovación), se dediquen a la pesca comercial, pesca deportiva o acuacultura; y aquellas que realicen esta actividad fuera de aguas de jurisdicción Federal que cuenten con Registro Nacional Pesquero y Acuícola (RNP y A, solo acuacultura); así como organizaciones no gubernamentales dedicadas a promover acciones en ordenamiento acuícola, o bien, aquellas que están por iniciar la actividad de pesca deportiva como servicio y que iniciarán su trámite del permiso de turismo náutico en la modalidad de pesca deportiva, por primera vez; en los términos que emiten la autoridad competente en la materia.

5.- DE LOS RESPONSABLES

5.1.- Instancia Ejecutora y Unidad Responsable:

La Secretaría de Pesca y Acuacultura, (SEPESCA) será la instancia ejecutora, quien tendrá la responsabilidad de elaborar, promover la validación, publicación del presente Programa y su Convocatoria; así como la operación y desarrollo del mismo; Lo anterior con fundamento en el artículo 45 fracciones I, II, III y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como el artículo 8 fracciones I, III, IV, X, XVI, XVII y XVIII, 37 y 38 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Baja California. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este documento queda supeditado a los lineamientos emitidos mediante circular con No. de Oficio CJ/0040/2022, por la Conserjería Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

SEPESCA
Secretaría de Pesca
y Acuicultura

REGLAS DE OPERACIÓN 2022

"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

Baja California y los Artículos 2, 5 y 8, incisos III, IV, XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

La SEPESCA, será unidad responsable de instaurar un Comité Técnico de Pesca y Acuicultura (C.T.P.A.) ante el Comité Técnico del FOFAEBC.

El C.T.P.A evaluará y dictaminará las solicitudes aprobando o rechazando de acuerdo a los criterios establecidos en los lineamientos específicos del programa.

5.3. Comité Técnico de Pesca y Acuicultura (C.T.P.A.):

Es el órgano colegiado encargado de dictaminar las solicitudes ingresadas al programa, así como de establecer criterios pertinentes para aceptación de las mismas; este órgano estará integrado por los siguientes representantes con derecho de voz voto:

- I.- Secretaria de Pesca y Acuicultura, de la SEPESCA, quien presidirá dicha instancia.
- II.- El Director de Pesca de la SEPESCA.
- III.- El Director de Acuicultura de la SEPESCA.
- IV.- El Coordinador Administrativo de la SEPESCA.
- V.- Un representante de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública que será el Titular del Órgano Interno de Control de la SEPESCA. Quien tendrá únicamente derecho a voz y no a voto.

El Comité Técnico de Pesca y Acuicultura (C.T.P.A.) podrá sesionar de manera presencial o a través de medios electrónicos y, cuando así lo considere conveniente, convocará invitados especiales, quienes tendrán el derecho de voz, pero no de voto.

6.- PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La Unidad Responsable conforme a la disponibilidad presupuestaria, publicará la CONVOCATORIA para los sectores participantes.

La convocatoria para la implementación del Programa, deberá contener al menos, lo siguiente:

- a. Los sectores y actividades específicas a atender;
- b. Los conceptos y montos de apoyo por sector y tipo de beneficiario;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este documento queda supeditado a los lineamientos emitidos mediante circular con No. de Oficio CJ/0040/2022, por la Conserjería Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



REGLAS DE OPERACIÓN 2022

"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

- c. Los criterios de elegibilidad, requisitos y documentación que deberán cumplir las personas físicas y morales interesadas en ser beneficiarias del Programa;
- d. La ubicación, los días y los horarios de atención de las ventanillas para recibir la documentación.
- e. Los correos electrónicos para dar atención a las solicitudes que se hagan mediante la ventanilla electrónica.

7.- APERTURA DE VENTANILLAS Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

A partir de la publicación de la Convocatoria y Reglas de Operación del presente Programa, surtirán efecto el siguiente día hábil, y la ventanilla permanecerá abierta al menos 15 días hábiles después de su apertura.

Derivado de la pandemia ocasionada por el COVID 19, la SEPESCA habilitará además de las ventanillas para la recepción de documentos físicos, uno o varios correo(s) electrónico(s) que funcionarán como ventanilla electrónica.

Las ventanillas físicas se localizarán en las oficinas de Gobierno del Estado en las siguientes localidades:

La Secretaria de Pesca y Acuacultura, (SEPESCA) la cual se encuentra ubicada en la calle Carretera Transpeninsular Ensenada, La Paz No. 6500 Col. Ex Ejido Chapultepec en la Ciudad de Ensenada B.C. Teléfono (646) 172 3080.

Oficina de la SEPESCA en Mexicali, la cual se encuentra ubicada en Km 22.5 Carretera Mexicali-San Luis Rio Colorado, S/N Ejido Sinaloa, en la Ciudad de Mexicali, B.C. Teléfono (686) 551 7300 EXT 7328.

Oficina de la SEPESCA en San Quintín, la cual se encuentra ubicada en la Centro de Gobierno San Quintín Av. "A" entre 9 y 10 s/n San Quintín B.C. C.P. 22930, Ensenada, B.C. Teléfono (616) 165 3959, EXT 3602.

La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los apoyos.

En su caso, el personal de la SEPESCA asignado al Programa, a petición y bajo las indicaciones que establezca la Unidad Responsable, apoyará en la recepción y verificación de los requisitos previstos en el numeral 9.2 para acceder a los apoyos del Programa.

La Unidad Responsable podrá decidir la conveniencia de modificar las fechas de apertura o establecer nuevos periodos para ello, de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este documento queda supeditado a los lineamientos emitidos mediante circular con No. de Oficio CJ/0040/2022, por la Conserjería Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



REGLAS DE OPERACIÓN 2022

"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá notificarse por escrito al Comité Técnico del FOFAEBC.

8.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El apoyo económico otorgado, es un subsidio, el cual será asignado a los beneficiarios de este programa hasta agotar su disponibilidad presupuestal, quienes deberán cumplir con las características de la población objetivo descrita en las presentes reglas de operación y la totalidad de requisitos establecidos en las mismas.

Componente	Subcomponente y Concepto de Apoyo	Monto máximo de Apoyo
PESCA COMERCIAL	<p>1. Subcomponente: Apoyo a la Modernización de Flota menor.</p> <p>Concepto: Artes de pesca; equipo auxiliar al arte de pesca; reparación de embarcaciones; equipo de seguridad, navegación, buceo, protección, conservación; motobombas, cobrador de líneas hidráulico, entre otros necesarios o específicos para la pesca comercial, trazabilidad etc.).</p>	<p>Se podrá apoyar con un monto total de hasta:</p> <p>\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).</p>
PESCA DEPORTIVA	<p>1. Adquisición de Equipamiento: (Artes de Pesca, equipo de seguridad en el mar, equipo de navegación y/o equipo de conservación).</p>	<p>Se podrá apoyar con un monto total de hasta: \$17,000.00 (Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.).</p>
	<p>2. Servicio de Mantenimiento: (Reparaciones menores de embarcaciones y/o motores dentro y fuera).</p>	<p>Se podrá apoyar con un monto total de hasta: \$15,000.00 (Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.).</p>
	<p>3. Ordenamiento y/o reconversión: Tramitología para obtención del permiso de turismo náutico en la modalidad de pesca deportiva por primera vez.</p>	<p>Se podrá apoyar con un monto total de hasta: \$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.).</p>
	<p>1. Subcomponente: Apoyos para el Desarrollo Tecnológico de Productores Acuícolas</p> <p>1. Concepto: Maquinaria, Equipo, Infraestructura e</p>	<p>Se podrá apoyar para equipamiento, infraestructura e insumos: Hasta \$126,000.00 (Ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), por empresa, que representa un</p>

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este documento queda supeditado a los lineamientos emitidos mediante circular con No. de Oficio CJ/0040/2022, por la Conserjería Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



REGLAS DE OPERACIÓN 2022

"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

ACUACULTURA	<p>Insumos: Artes y equipo de cultivo, maquinaria y equipo para el transporte, conservación y comercialización, infraestructura de cultivo, Long line, jaulas flotantes, larvas, semillas, alevines, juveniles y alimento balanceado, etc.</p>	<p>70% del subtotal de la inversión, con una aportación complementaria del productor por un monto de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que representa un 30% con respecto del subtotal de la inversión total.</p>
	<p>2. Estudio o acciones que contribuyan al ordenamiento acuícola.</p>	<p>Se podrá apoyar a organizaciones no gubernamentales hasta por un monto de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) que representan el 100% del subtotal de la inversión.</p>

Notas:

- El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) será aportado en su totalidad por el productor.
- Se podrá solicitar reembolso de las facturas por los conceptos antes descritos, de fecha a partir del 01 de enero del 2022 hasta la fecha de dictaminación.
- En inversiones mayores a las establecidas serán realizadas por el productor.
- Para el componente Acuicultura, en proyectos identificados como nuevos, el porcentaje de apoyo será al 50% del monto máximo de apoyo descrito en el concepto 1 de la sección de Acuicultura en la tabla sobre las características del apoyo.
- Las personas solicitantes tanto físicas como morales tendrán el derecho a ingresar solo una solicitud.
- En el componente de Pesca comercial, para personas físicas solo se otorgará un apoyo por embarcación; personas morales podrán ser apoyadas hasta dos embarcaciones.
- Para el componente pesca deportiva, solo se podrá apoyar hasta con un permiso para una sola embarcación.
- En el concepto ordenamiento y/reconversión, el beneficiario deberá comprobar el recurso total recibido con uno o varios de los siguientes documentos:
 - Copia del pago del trámite de certificado de arqueo.
 - Copia del pago del trámite certificado de seguridad marítima.
 - Copia del pago del trámite de certificado de matrícula o su modificación.
 - Copia del pago del trámite de pólizas de seguros exigidos por capitania de puertos.
 - Copia del pago de la solicitud del permiso de turismo náutico.

9.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA OBTENER EL APOYO.

9.1.- Criterios de Elegibilidad

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este documento queda supeditado a los lineamientos emitidos mediante circular con No. de Oficio CJ/0040/2022, por la Conserjería Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



REGLAS DE OPERACIÓN 2022

"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

1. Los beneficiarios deberán estar establecidos y tener su domicilio fiscal en el Estado de Baja California,
2. Pertenecer a la población objetivo.
3. Realizar su actividad económica dentro del estado de Baja California.
4. No estar en cartera vencida en FOGABAC.
5. Los demás que determine el Comité Técnico de Pesca y Acuacultura.

9.2.- Requisitos para Obtener el Apoyo

El solicitante deberá ingresar su solicitud conforme al formato único adjunto a las presentes reglas, así como presentar la siguiente documentación al momento de su registro:

Núm	Documento	Original	Copia	P. Física	P. Moral
1	Solicitud de Apoyo debidamente firmada.	X		X	X
2	Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar).		X	X	X
3	Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses.		X	X	X
4	Acta Constitutiva.		X		X
5	Acta de Asamblea donde se nombran cuadros directivos y poderes vigentes.		X		X
6	Constancia de Situación Fiscal (actualizada).		X	X	X
7	Cotización a nombre del solicitante, vigente, emitida por el proveedor en donde se señalen las características del bien solicitado. (Omitir en concepto de apoyo 3 Componente Pesca Deportiva).		X	X	X
	Solicitudes pesca comercial y acuacultura, permiso o concesión		X	X	X

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este documento queda supeditado a los lineamientos emitidos mediante circular con No. de Oficio CJ/0040/2022, por la Conserjería Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



REGLAS DE OPERACIÓN 2022

"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

8	vigente o en trámite de renovación (SAP CONAPESCA); solicitudes pesca deportiva, permiso de turismo náutico en la modalidad de pesca deportiva (omitir en concepto de apoyo 3).				
9	Comprobante con Datos bancarios del beneficiario (Estado de cuenta emitido por el banco).	X		X	X

Documentos específicos por componente:

Núm	Documento	Original	Copia	P. Física	P. Moral
1	C. Pesca Comercial. Avisos de arribo de 2020 y/o 2021 dependiendo de la fecha de su permiso.		X	X	X
2	C. Acuicultura. Acreditar la propiedad o legal posesión del predio(En caso de que aplique).	X		X	X
3	C. Acuicultura. Presentar el Registro Nacional Pesquero y Acuícola.		X	X	X
4	C. Acuicultura. Ultimo aviso de siembra o cosecha.		X	X	X

Nota: En el caso de personas morales, la solicitud será firmada por el representante legal, de igual manera, la identificación a presentar será del representante legal.

10.- EXCLUSIONES:

No podrán acceder a los beneficios del presente PROGRAMA:

- a.-** Los solicitantes que no se apeguen a lo señalado en las presentes reglas de operación, los lineamientos específicos, a la convocatoria respectiva y demás disposiciones legales aplicables.
- b.-** Los solicitantes que presenten información o documentación falsa o incompleta. La Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable del Programa, se reservan el derecho de verificar la autenticidad de la información y de la documentación presentada.
- c.-** Los servidores públicos de la Secretaría, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federal y estatal aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- d.-** En caso de haber sido beneficiario en programas de la SEPESCA No haber cumplido con el finiquito.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este documento queda supeditado a los lineamientos emitidos mediante circular con No. de Oficio CJ/0040/2022, por la Conserjería Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



REGLAS DE OPERACIÓN 2022

"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

La simple presentación de la solicitud y su documentación anexa ante la ventanilla para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtener el mismo, ni implica su aceptación o compromiso alguno para el Gobierno del Estado de Baja California.

El cumplimiento por parte del solicitante a los criterios de elegibilidad y requisitos para obtener el apoyo, así como de los lineamientos del Programa, no lo exime de cumplir las obligaciones a su cargo que resulten de las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables ante las diversas instancias gubernamentales competentes, por lo que su omisión es de su exclusiva responsabilidad.

11.- OBLIGACIONES DE LA SEPESCA Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

La SEPESCA como Instancia Ejecutora del Programa llevará a cabo lo siguiente:

- Difusión de la Convocatoria del presente Programa.
- Apertura de Ventanillas de recepción y orientación al público, así como de la ventanilla electrónica con el mismo fin que la ventanilla de recepción.
- Instalará y validará ante el FOFAEBC, el Comité Técnico de Pesca y Acuacultura (C.T.P.A.).
- Publicará los resultados en su página oficial.

La SEPESCA a través de su **ventanilla**:

- Recibirá, revisará e integrará los expedientes de los solicitantes.
- Entregará el respectivo folio de Registro por solicitud.
- Notificará al beneficiario requerimientos adicionales o inconsistencias en su expediente.

El Comité Técnico de Pesca y Acuacultura (C.T.P.A.);

- Dictaminará y aprobará las solicitudes
- Elaborará el acta con listado de beneficiarios y solicitudes rechazadas.
- Presentará ante el Comité Técnico del FOFAEBC, el (los) listado(s) resultantes para obtener un número de acuerdo con el cual se llevará a cabo las instrucciones de pago para la dispersión de los recursos.

La SEPESCA a través de sus **Direcciones**;

- Emite instrucción de Pago a FOFAEBC para que a su vez este instruya al Fiduciario para que efectúe la transferencia del pago al beneficiario.
- Da seguimiento de la ejecución del recurso, el cual no podrá rebasar el periodo que comprende al 31 de diciembre 2022.
- Elabora y firma Finiquito correspondiente.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este documento queda supeditado a los lineamientos emitidos mediante circular con No. de Oficio CJ/0040/2022, por la Conserjería Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



REGLAS DE OPERACIÓN 2022

"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

En caso de incumplimiento:

- Solicita el reintegro del recurso al beneficiario en favor de la Secretaría de Hacienda y se entera al Comité Técnico de FOFAEBC, a través de un Acta al Comité Técnico de Pesca y Acuacultura (C.T.P.A.).

El Fiduciario del FOFAEBC;

- Transferirá el recurso a la cuenta del beneficiario o en su caso al proveedor que el beneficiario señale mediante escrito libre.

El Beneficiario se obliga a;

- Cumplir con la totalidad de los requisitos y criterios de elegibilidad del programa.
- Adquirir los conceptos solicitados y entregar a la SEPESCA copia de las facturas de los conceptos adquiridos.
- Facilitar a las autoridades los documentos y acceso a las instalaciones para el seguimiento y comprobación del ejercicio de los recursos otorgados.
- En caso de incumplimiento, reintegrar la totalidad del recurso otorgado por el Gobierno del Estado.

RESUMEN NARRATIVO DEL PROCESO:

El productor requisita su solicitud por componente en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, coteja y valida la información y documentación; si el productor presenta documentos incompletos o información incorrecta, no se le dará folio, por lo que tendrá hasta la fecha de cierre de ventanilla para presentar los documentos correctamente; si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

En la ventanilla electrónica, se podrá recibir la información que comprende la solicitud, enviando los documentos debidamente escaneados por separado, nombrándolos de acuerdo al número que corresponde a los requisitos del punto 9.2 de Requisitos para obtención del Apoyo según sea el caso, el formato deberá ser PDF. En caso que se reciba completo y sin errores, se responderá el correo con un folio electrónico; en caso que no presenten todos los documentos, o algún documento presente error, se le responderá el correo con las observaciones de los documentos a solventar, sin otorgar el folio hasta que el solicitante envíe los documentos, completos y sin observaciones.

El C.T.P.A. dictamina la solicitud y genera listado de beneficiados; los casos positivos se tramitarán a pago con el fiduciario y se dará continuidad al ejercicio del recurso a través de las Direcciones de la SEPESCA.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este documento queda supeditado a los lineamientos emitidos mediante circular con No. de Oficio CJ/0040/2022, por la Conserjería Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



REGLAS DE OPERACIÓN 2022

"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

Los apoyos debidamente finiquitados o reintegros resultantes se enteran al FOFAEBC y se da por terminado el proceso mediante acta finiquito del Programa.

12.- LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Los presentes lineamientos establecen el complemento de los procedimientos específicos de operación del Programa.

12.1.- Dictaminación de solicitudes:

- Los beneficiarios deberán estar establecidos y tener su domicilio fiscal en el Estado de Baja California, contar con su(s) permiso(s), o concesión(es) vigentes o en trámite para su renovación, y lo señalado en la población objetivo.
- El Comité Técnico de Pesca y Acuacultura (C.T.P.A.), dictaminará por número de folio consecutivo por componente (de menor a mayor).
- Con base en la disponibilidad presupuestal, el Comité Técnico de Pesca y Acuacultura (C.T.P.A.), asignará el recurso a las solicitudes aprobadas conforme al puntaje obtenido de acuerdo a los criterios de dictaminación por componente.

12.2.- Entrega de los Apoyos:

La SEPESCA, publicará en los medios electrónicos que así determine, el resultado de la dictaminación y notificará por escrito a los solicitantes.

El beneficiario para poder recibir el pago del apoyo deberá entregar lo siguiente:

- Carta de Aprobación y Aportaciones en donde manifiesta que está de acuerdo en recibir el apoyo que le fue aprobado y su aportación complementaria y el compromiso de utilizar el recurso en los conceptos apoyados.
- Recibo debidamente firmado en el cual consta el monto de apoyo que le será pagado.
- Comprobante fiscal del beneficiario por el monto de su aportación complementaria del apoyo aprobado, (Componente Acuacultura).

El pago lo tramitará la SEPESCA vía instrucción ante el FOFAEBC quien a su vez instruirá al Fiduciario para que realice la transferencia de recursos al beneficiario, una vez cumplido por parte del beneficiario la entrega de la documentación antes mencionada.

El pago al beneficiario será realizado mediante transferencia bancaria para lo cual se le solicitará un estado de cuenta donde se perciba sus datos bancarios.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este documento queda supeditado a los lineamientos emitidos mediante circular con No. de Oficio CJ/0040/2022, por la Conserjería Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



REGLAS DE OPERACIÓN 2022

"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

12.3.- Comprobación de la aplicación de los apoyos:

Una vez transcurrido el periodo correspondiente, el beneficiario entregará la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que le fueron otorgados, la cual deberá ser: comprobante(s) fiscal(es) del proveedor por los conceptos autorizados, los cuales deberán amparar el importe correspondiente a la inversión total de la solicitud, es decir, el recurso gubernamental más la aportación del beneficiario.

12.4.- Conclusión

Una vez terminado el proceso de comprobación de los apoyos, el Presidente del Comité Técnico de Pesca y Acuacultura (C.T.P.A.), firmará un Acta Finiquito y enterará al Comité Técnico del FOFAEBC, donde se anexe el listado final de beneficiarios y la SEPESCA los publicará en los medios electrónicos que así determine.

13.- TRANSPARENCIA

La publicación de lineamientos, objetivos, criterios de elegibilidad y fechas de apertura de ventanillas se publicarán en los medios electrónicos que así determine la SEPESCA.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- Se dará difusión del Programa a nivel estatal y se promoverán en conjunto con las autoridades municipales y de comunidades o localidades;
- La información del Programa se dará a conocer en los medios electrónicos que la SEPESCA determine, así como mediante sus oficinas de promoción estatales;
- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; y
- La información sobre montos, población beneficiaria y no beneficiaria será publicada al término del ejercicio fiscal en los medios que la SEPESCA determine, en términos de lo establecido en la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

14.- AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría para el control y vigilancia del presente "PROGRAMA" estará a cargo del Órgano Interno de Control (O.I.C.) como órgano auxiliar de la Contraloría del Estado.

15.- EVALUACIÓN

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este documento queda supeditado a los lineamientos emitidos mediante circular con No. de Oficio CJ/0040/2022, por la Conserjería Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



REGLAS DE OPERACIÓN 2022

"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

La SEPESCA, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, definirán los esquemas de evaluación interna para medir los alcances y resultados de las acciones Implementadas en el Programa en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDED).

16.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al personal o las actividades del Programa podrán ser remitidas o presentadas ante:

- La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.
 - El Titular del Órgano Interno de Control de la SEPESCA.
- a) Vía telefónica. Comunicarse al (800-466-37-86) correspondiente a la Secretaría de Honestidad y la Función Pública.
- b) De manera personal; en el Centro de Gobierno, localizado en Carretera transpeninsular, Ensenada – La Paz, Número 6500, Ex ejido Chapultepec, Ensenada B.C., C.P. 22785, Baja California.

Con base en lo anterior, la dependencia a mi cargo acuerda publicar el contenido de este Programa en los medios electrónicos que así se determine, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de Ensenada, Baja California, a 21 de febrero de 2022.


SECRETARIA DEL RAMO